

Proceso Verbal: Declaración de Pertenencia
Numero: 50-370-40-89-001-2019-00015-00
Demandante: ANA GRACIELA HERRERA ROJAS
Demandado: JOSELITO CRUZ GARCÍA E INDETERMINADOS

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta, dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho el proceso de pertenencia con radicado No. 2019-00015-00, para designación de nuevo curador ad litem de los indeterminados. Favor Proveer.

CARLOS A. SICULABA A.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
URIBE - META**

Uribe (Meta), dieciocho (18) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada **BELÉN ASTRID OLAYA ARROYO**, renuncia a la curaduría designada por este estrado judicial, atendiendo a su vinculación como empleada pública de la Alcaldía de esta municipalidad, por tanto, se hace necesario aceptar su renuncia y designar nuevo curador. Atendiendo lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Uribe,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la curaduría solicitada por la abogada **BELÉN ASTRID OLAYA ARROYO**.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de los indeterminados al Doctor **OSCAR PULIDO MICAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.344.366 y T.P. número 125.465 del C.S. de la J.

TERCERO: Comuníquese esta designación mediante correo electrónico, infórmesele que el cargo será de obligatorio cumplimiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Remítase la demanda con todos los anexos para el ejercicio de su función, dejándose las respectivas constancia e informándosele que toma el proceso en la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G. del P.

Al curador designado se le informa que conforme al término establecido en el decreto 806 de 2020 artículo 8º la notificación personal *“se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*, a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b051cc397bf023fee4bac9f4fd4949567c7c81727ed12be4d09dcfc265505d**

Documento generado en 18/02/2022 03:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>